

CLÁUSULA DE REPOSICIÓN DEL INSTITUTO

Queda entendido y convenido que sujeto a los términos y exclusiones, cláusulas y condiciones en la Póliza o en ella endosados, la Compañía indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

En caso de pérdida o daño a cualquier parte o partes de una máquina asegurada, causados por un riesgo cubierto por la Póliza, la suma a indemnizar no excederá del costo de reponer o reparar tal parte o partes más los gastos de re-embarque, si se incurriera en ellos, pero excluyendo los derechos de aduana, a no ser que la totalidad de ellos esté incluido en la Suma Asegurada, en cuyo caso la pérdida sufrida por el pago de los derechos adicionales si la hubiere, será también recuperable.

Queda estipulado que en ningún caso la responsabilidad de la Compañía excederá del valor asegurado del bien asegurado completo.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0587-2004** de fecha **26/11/2004**".